

MODIFICAN REGLAMENTO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO DE SERVICIOS NO FINANCIEROS DENOMINADO “PROGRAMA DE EMERGENCIA EMPRESARIAL - PEE”

Con fecha 12 de julio de 2021, en edición extraordinaria, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00186-2021-PRODUCE**, **modifican Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”**.

Al respecto, las principales modificaciones a tomar en cuenta son los siguientes:

- **“Artículo 1.- Objeto**
Establecer las disposiciones para el financiamiento y operación del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”, en adelante el Programa, con cargo a los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor.”
- **“Artículo 6.- Requisitos generales de elegibilidad**
Para participar en alguna de las modalidades del Programa se debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:
(...)
g) *No presentar observaciones que derivaron en la resolución del Contrato de **Adjudicación de Recursos No Reembolsables**, financiado con recursos del Operador del Instrumento o con otra fuente de financiamiento al cual el Operador **del Instrumento** tenga acceso.*
(...)
k) *En caso de encontrarse calificados en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrán tener una categoría menor a “**Con Problemas Potenciales**” (CPP) al momento de la postulación.*
(...)”
- **“Artículo 10.- Operador del Instrumento**
10.1 *El Programa Nacional de **Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE)**, creado mediante **Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE**, será el Operador del Instrumento.*
(...)
10.3 *El Operador del Instrumento ratifica los proyectos resultantes del proceso de evaluación en cada una de las modalidades del Programa de Emergencia Empresarial.*
10.4 *Una vez culminado el proceso de cada convocatoria, el Operador del Instrumento informa al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor sobre los proyectos resultantes del proceso de evaluación en cada una de las modalidades del Programa de Emergencia Empresarial.”*
- **“Artículo 11.- Sobre la modalidad I: Mercados Modernos**
(...)
11.2 *Los recursos del programa destinados a esta modalidad ascienden a S/ 8 300 000.00 (ocho millones **trescientos** mil y 00/100 soles).*
11.3 *Esta modalidad está compuesta por tres (3) categorías:*
(...)”
- **“Artículo 13.- Cofinanciamiento y contrapartida aplicable a la modalidad I: Mercados Modernos**
13.1 *El cofinanciamiento para cada categoría de esta modalidad presenta los siguientes montos y porcentajes:*
a) *Cadena de frío: hasta un porcentaje máximo no mayor al 75% del costo total del proyecto y no podrá exceder los **S/ 80 000.00** (ochenta mil y 00/100 soles).*
b) *Mejoramiento sanitario de puestos de venta: hasta un porcentaje máximo no mayor al 75% del costo total del proyecto y no podrá exceder los **S/ 50 000.00** (cincuenta mil y 00/100 soles).*
c) *Manejo de residuos sólidos: hasta un porcentaje máximo no mayor al 75% del costo total del proyecto y no podrá exceder los **S/ 30 000.00** (treinta mil y 00/100 soles).*
13.2 *El 25% restante de la valorización del proyecto corresponderá al aporte monetario y no monetario del beneficiario, y será aportado mediante la contrapartida.*
(...)”
- **“Artículo 19.- Cofinanciamiento y contrapartida aplicable a la modalidad II: MYPES Reactivadas**
19.1 *El cofinanciamiento para la ejecución de esta modalidad se otorga hasta un porcentaje máximo no mayor al 75% del costo total del proyecto y no podrá exceder de los **S/ 35 000.00** (treinta y cinco mil y 00/100 soles) por MYPE.*
19.2 *El 25% restante de la valorización del proyecto corresponderá al aporte no monetario y/o monetario del beneficiario, y será aportado mediante la contrapartida.*
(...)”

- **“Artículo 20.- Postulación a la modalidad II: MYPES Reactivadas**
20.1 Se podrán presentar dos tipos de alternativas de postulación a la modalidad II:
(...)
b) Agrupada. Una entidad articuladora presenta propuestas, conforme a lo establecido en las bases del concurso, para grupos de mínimo tres (3) MYPE y máximo cinco (5) MYPE.
(...)”
- **“Artículo 23.- Sobre la modalidad III: MIPYMES Digitales y de Calidad**
(...)
23.3 Esta modalidad está compuesta por dos (2) categorías:
(...)”
- **“Artículo 24.- Fases y plazos de implementación de la modalidad III: MIPYMES Digitales y de Calidad**
La modalidad III, MIPYMES Digitales y de Calidad, consta de dos (2) fases consecutivas de implementación:
a) Diagnóstico y elaboración de Plan de Mejora: consiste en un conjunto de actividades necesarias para determinar las brechas de calidad y/o digitales de las MIPYME. Dichas acciones permitirán elaborar un plan de mejora dirigido a acortar las brechas y aprovechar las oportunidades identificadas. La ejecución de esta fase tiene un plazo máximo de un (1) mes.
b) Implementación del Plan de Mejora: consiste en el cofinanciamiento del desarrollo e implementación de acciones y servicios tecnológicos y/o digitales. La categoría de MIPYME Digital tiene un plazo máximo de ejecución de nueve (9) meses, mientras que la categoría de Mejora de la Calidad tendrá un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses.”
- **“Artículo 25.- Requisitos específicos de elegibilidad aplicables a la modalidad III: MIPYMES Digitales y de Calidad**
Los requisitos específicos de elegibilidad para postular a la modalidad atención a la demanda de asesoría y servicios tecnológicos son:
a) Acreditar por lo menos un (1) año de funcionamiento continuo antes de marzo de 2020.
(...)”
- **“Artículo 26.- Cofinanciamiento y contrapartida aplicables a la modalidad III: MIPYMES Digitales y de Calidad**
26.1 El cofinanciamiento para la ejecución de esta modalidad se otorga hasta un porcentaje máximo no mayor al 75% del costo total del proyecto y no podrá exceder de los **S/ 35 000.00** (treinta y cinco mil y 00/100 soles).
26.2 El 25% restante de la valorización del proyecto corresponderá al aporte no monetario y/o monetario del beneficiario, y será aportado mediante la contrapartida.
(...)”
- **“Artículo 27.- Postulación a la modalidad III: MIPYMES Digitales y de Calidad**
27.1 Las **MIPYME** presentarán propuestas, conforme a lo establecido en las bases del concurso, para acceder a **los RNR** asignados a la Modalidad III, MIPYME Digitales y de Calidad del **Programa**.
(...)”
- **“Artículo 30.- Gastos no elegibles**
30.1 Los gastos no elegibles aplicables a las tres (3) modalidades son los siguientes:
(...)”
- **“Artículo 31.- Obligaciones de proveer información**
La MIPYME beneficiaria firma un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Ejecución del Proyecto, según corresponda, en donde se compromete a entregar al Operador del Instrumento, si así lo requiere, información periódica que permita al Operador del Instrumento efectuar un adecuado control y seguimiento del avance del proyecto. Del mismo modo, se compromete a entregar información relevante por un (1) año siguiente a la finalización del proyecto a fin de que el Operador del Instrumento pueda estimar y evaluar los indicadores del proyecto.”

Para mayor información de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00186-2021-PRODUCE**, ingresar al siguiente [enlace](#)
En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe